

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
12 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P.

Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicación del Municipio de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SABED:

Que el Honorable Cabildo de esta Municipalidad, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2017, ha tenido a bien aprobar **EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

Por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5º fracción VI de la Ley que establece las Bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como en los numerales 30 fracciones III, IV y V, 70 fracción II y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí

PROMULGO

Para su debido cumplimiento y la observancia obligatoria, **EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**, el cual es elemento integral del marco jurídico de las disposiciones aplicables dentro del municipio de la Capital, remitiendo lo anterior al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ordenando asimismo su publicación en los Estrados de este Ayuntamiento de la Capital, así como en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).

A QUIEN CORRESPONDA:

Quien suscribe, **Licenciado Marco Antonio Aranda Martínez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., con fundamento en los artículos 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 119 fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí:

CERTIFICO

Y doy fe que en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2017, celebrada el 30 treinta de enero, en el punto V del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen presentado por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo a la iniciativa de creación del **REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ**.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE OTORGA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en su estrategia 4: Fortalecer las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en el Gobierno Municipal que contribuyan a optimizar procesos relacionados con la asignación de bienes y servicios a todas las dependencias de la Administración Pública; del apartado 5.4 Gobierno Abierto, Moderno y Eficiente, contenido en el Eje 5 San Luis con Buen Gobierno; señala en sus líneas de acción: Realizar adecuaciones y mantenimiento a la infraestructura tecnológica que garanticen la disponibilidad y el buen funcionamiento de los sistemas de información y; optimizar procesos y sistemas de información para mejorar y agilizar la gestión municipal.

Lo anterior, se encuentra reflejado en todas las políticas y directrices por parte del Ayuntamiento de San Luis Potosí en materia de mejora regulatoria y; los trámites y servicios que se ofrecen al público en general por un lado, mientras que por otro, en las acciones determinantes de mejora continua al interior de la administración pública municipal, como una medida de eficiencia y transparencia en la gestión gubernamental.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación, sin duda alguna, han sido un factor determinante y detonador del desarrollo económico y eficiencia gubernamental de diversos países. México, como nación, no se ha quedado atrás ya que las Tecnologías de la Información y Comunicación y los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología han tenido una penetración importante como aspectos regulados en la legislación federal, y no sólo desde el punto de vista gubernamental, sino también desde el punto de vista comercial en materia de comercio electrónico.

Los municipios, como orden de gobierno, son la estructura gubernamental más cercana a los ciudadanos, en donde hay una serie de interacciones con éstos en virtud de las atribuciones que les son conferidas por disposición legal, es decir, hay una serie de trámites y servicios que les competen

únicamente a los municipios. Por tanto, el Gobierno del Municipio de San Luis Potosí con una estrategia moderna, vanguardista y de primer nivel está ejecutando acciones para revolucionar la idea o concepción de lo que es y será el Gobierno, de lo que son y serán los trámites y servicios municipales, al aplicar políticas de gobernanza regulatoria, que requieren la adopción de detonantes herramientas como lo son las Tecnologías de la Información y Comunicación en beneficio de dos áreas relevantes, al interior, en la propia gestión gubernamental, y, al exterior, en beneficio de la ciudadanía.

Ante esta necesidad regulatoria y de certeza jurídica, es necesario que el Municipio de San Luis Potosí cuente con un instrumento jurídico que por una parte fomente la adopción de las Tecnologías de la Información y Comunicación y de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en su quehacer gubernamental, y por otra regule aspectos de vital importancia que permitan una adopción de estas tecnologías de forma responsable y razonable, atendiendo a los aspectos de la seguridad de la información, en virtud, de que la información en poder del municipio es el activo más importante con el que cuenta para su actuar diario.

Esta regulación, asimismo, prevé cuestiones de vital importancia que tiene que considerar el área encargada de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Municipio al momento de la contratación de servicios en materia de tecnologías en virtud de que no existen parámetros en la contratación de este tipo de servicios en su mayoría intangibles, y que es necesario que observe ya que está en juego la infraestructura tecnológica gubernamental, su disponibilidad y sobre todo su información, la cual puede ser de cualquier tipo, incluso datos personales de servidores públicos y ciudadanos.

La regulación que se sustenta, a la par, prevé un aspecto de vital importancia al establecer los medios jurídicos a través de los cuales el Municipio de San Luis Potosí podrá celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico para cumplir con el objeto de la regulación, con lo cual se busca aprovechar los desarrollos tecnológicos que provean otros órdenes de gobierno como herramientas gubernamentales estandarizadas.

En ese contexto, y como resultado de la adopción en proceso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Municipio de San Luis Potosí, y con la finalidad de impulsar el Gobierno Digital en el Municipio de San Luis Potosí y brindar certeza jurídica y cumplir con el Estado de Derecho, se ha tenido a bien expedir dicho Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica).

REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones de observancia obligatoria para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., en materia de Gobierno Digital, Tecnologías de la Información y Comunicación, Interoperabilidad y Seguridad de la Información.

El Municipio fomentará la adopción, uso e implementación responsable de las TIC en cuanto a su gestión administrativa interna, así como de forma externa en los trámites y servicios que ofrezca al público en general.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Activos de TIC:** Los aplicativos de cómputo, bienes informáticos, soluciones tecnológicas, sus componentes, las bases de datos o archivos electrónicos y la información contenida en éstos;
- II. **Amenaza:** Cualquier posible acto que pueda causar algún tipo de daño a los activos de TIC del Municipio;
- III. **Análisis de Riesgos:** El uso sistemático de la información para identificar las fuentes de vulnerabilidades y amenazas a los activos de TIC, a la infraestructura crítica o a los activos de información, así como efectuar la evaluación de su magnitud o impacto y estimar los recursos necesarios para eliminarlas o mitigarlas;
- IV. **Aplicativo de Cómputo:** El software y/o los sistemas informáticos, que se conforman por un conjunto de componentes o programas construidos con herramientas de software que habilitan una funcionalidad o automatizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos;
- V. **Área de TIC:** La Dirección, Unidad o equivalente del Municipio responsable y encargada de la aplicación de este Reglamento por sus atribuciones y/o conocimiento especializado en la materia de TIC y seguridad de la información;
- VI. **Arquitectura Empresarial:** La información del estado actual y futuro del Municipio, a partir del análisis con perspectiva estratégica; considerando modelos de negocio, procesos, aplicativos y tecnología de la información y comunicaciones;
- VII. **Arquitectura Orientada a Servicios:** La metodología y marco de trabajo para construir componentes de software reutilizables para la interoperabilidad de aplicativos de cómputo;
- VIII. **Arquitectura Tecnológica:** A la estructura de hardware, software y redes requeridas para dar soporte a la implementación de los aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas o servicios de TIC del Municipio;
- IX. **Bases de Colaboración:** Los instrumentos consensuales celebrados por el Municipio o al interior de éste para establecer acciones que modernicen y mejoren los trámites y servicios municipales, promuevan la productividad en el desempeño de sus funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar su eficiencia y eficacia;
- X. **Borrado Seguro:** El proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital;
- XI. **Centro de Datos:** El lugar físico en los que se ubiquen los activos de TIC y desde el que se proveen servicios de TIC;
- XII. **Confidencialidad:** La característica o propiedad por la cual la información sólo es revelada a individuos o procesos autorizados;
- XIII. **Componentes de bases de datos:** Todos aquellos elementos tecnológicos y documentales que permiten la operación, integración, resguardo y control de las bases de datos;
- XIV. **Disponibilidad:** La característica de la información de permanecer accesible para su uso cuando así lo requieran individuos o procesos autorizados;
- XV. **Dominio Tecnológico:** Las agrupaciones lógicas de TIC denominadas dominios, que conforman la arquitectura tecnológica del Municipio, los cuales podrán ser, entre otros, los grupos de seguridad, cómputo central y distribuido, cómputo de usuario final, telecomunicaciones, colaboración y correo electrónico, internet, intranet y aplicativos de cómputo;
- XVI. **Equipo de Respuesta:** El equipo de respuesta a incidentes de seguridad en TIC del Municipio;
- XVII. **Esquema de Tiempo y Materiales:** Los servicios en que el proveedor asigna, durante un periodo, un determinado número de recursos humanos, que cumplirán actividades definidas mediante un contrato;
- XVIII. **Funcionalidad:** Las características de los aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas o de un servicio de TIC, que permiten cubrir las necesidades o requerimientos de un usuario;
- XIX. **Gobierno digital:** Las políticas, acciones y criterios para el uso y aprovechamiento de las TIC, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; la digitalización de los trámites, facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, así como hacer

más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad en el Municipio y, a su vez y en su caso, éste con los demás órdenes de gobierno;

XX. Infraestructura de TIC: El hardware, software, redes e instalaciones requeridas para desarrollar, probar, proveer, monitorear, controlar y soportar los servicios de TIC;

XXI. Impacto: El grado de los daños y/o de los cambios sobre un activo de información, por la materialización de una amenaza;

XXII. Iniciativas de TIC: La conceptualización o visualización temprana de una oportunidad para ofrecer un aplicativo de cómputo, solución tecnológica o servicio de TIC o una solución tecnológica en beneficio del Municipio, las cuales podrán o no concretarse en uno o más proyectos de TIC;

XXIII. Incidente: La afectación o interrupción a los activos de TIC, a las infraestructuras críticas, así como a los activos de información del Municipio, incluido el acceso no autorizado o no programado a éstos;

XXIV. Infraestructuras críticas: Las instalaciones, redes, servicios y equipos asociados o vinculados con activos de TIC o activos de información, cuya afectación, interrupción o destrucción tendría un impacto mayor, entre otros, en la salud, la seguridad, el bienestar económico de la población o en el eficaz funcionamiento del Municipio;

XXV. Integridad: La acción de mantener la exactitud y corrección de la información y sus métodos de proceso;

XXVI. Interoperabilidad: La capacidad de los tres órdenes de gobierno, o de organizaciones, y sus sistemas, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados y comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que éstos compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de TIC;

XXVII. Municipio: El Ayuntamiento de San Luis Potosí perteneciente al Estado de San Luis Potosí, así como sus dependencias y entidades paramunicipales, e intermunicipales, y que comprende al gobierno municipal en términos del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P.;

XXVIII. Proyectos de TIC: El esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado de TIC;

XXIX. Riesgo: La posibilidad de que una amenaza pueda explotar una vulnerabilidad y causar una pérdida o daño sobre los activos de TIC, las infraestructuras críticas o los activos de información del Municipio;

XXX. Seguridad de la información: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;

XXXI. Sistemas automatizados de control de gestión: El sistema de apoyo para el control, de los procesos administrativos que sirven para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la unidad responsable del proceso;

XXXII. Software de capa intermedia: El código que asiste a una aplicación para interactuar o comunicarse con otras aplicaciones, o paquetes de programas, redes, hardware y/o sistemas operativos;

XXXIII. Tecnologías Verdes: El conjunto de mecanismos y acciones sobre el uso y aprovechamiento de las TIC, que reducen el impacto de éstas sobre el medio ambiente, contribuyendo a la sustentabilidad ambiental; considerando inclusive el reciclaje de componentes utilizados en el uso de estas tecnologías;

XXXIV. TIC: Las tecnologías de información y comunicaciones que pueden comprender, al menos, el equipo de cómputo, software y dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar información, datos, voz, imágenes y video;

XXXV. Trámites y servicios digitales: Los trámites y servicios que ofrece el Municipio en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología;

XXXVI. Usuarios: Los servidores públicos o aquellos terceros que han sido acreditados o cuentan con permisos para hacer uso de los servicios de TIC, y

XXXVII. Vulnerabilidades: Las debilidades en la seguridad de la información dentro de una organización que potencialmente permite que una amenaza afecte a los activos de TIC, a la infraestructura crítica, así como a los activos de información.

Artículo 3.- El Municipio podrá celebrar cualquier tipo de instrumento jurídico con los tres órdenes de gobierno para cumplir con el objeto de este Reglamento.

Asimismo, serán de aplicación supletoria a este Reglamento todas las disposiciones que de acuerdo a la materia resulten aplicables.

Capítulo II Responsables de la Aplicación

Artículo 4.- La aplicación de las políticas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento, corresponden al Municipio, a través del Área de TIC, así como a los servidores públicos cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.

El Área de TIC podrá emitir cualquier tipo de documentación necesaria para cumplir con el objeto de este Reglamento y adoptará, cuando resulte procedente, los más altos estándares en la materia.

Artículo 5.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 1 de este Reglamento, el Municipio, a través del Área de TIC, deberá:

- I. Establecer mecanismos de seguridad informática para la protección de los datos personales y privacidad de las personas en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Adoptar, capacitar y fomentar el uso de la firma electrónica avanzada;
- III. Definir y acordar, conjuntamente con las áreas y/o direcciones correspondientes, el alcance de sus responsabilidades en la provisión de servicios de TIC;
- IV. Desarrollar las competencias y habilidades de su personal en la materia;
- V. Adecuar los sistemas de acuerdo a los procesos relacionados con trámites y servicios que ofrece a la sociedad, previo análisis y simplificación de los procesos y procedimientos respectivos;
- VI. Promover la digitalización de información, procesos y procedimientos, así como el establecimiento de trámites y servicios digitales, y los medios de conservación de la información respectivos;
- VII. Fomentar la colaboración y participación de las direcciones y/o áreas al interior del Municipio o con los tres órdenes de gobierno para facilitar la gestión del conocimiento, y
- VIII. Coordinar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de las dependencias y/o áreas del Municipio.

Artículo 6.- El Municipio llevará a cabo acciones tendientes a propiciar que en los trámites y servicios digitales, los particulares puedan:

- I. Elegir libremente el canal y tipo de tecnología que les permita comunicarse de forma digital con las dependencias y entidades;
- II. Interactuar con aplicaciones o sistemas basados en estándares abiertos;

- III. Recibir atención simplificada a través de puntos únicos de contacto “ventanillas únicas”, preferentemente digitales;
- IV. Utilizar medios digitales para conocer el estado de sus trámites;
- V. Obtener copias electrónicas de los documentos relacionados con el servicio digital de que se trate que el Municipio esté obligado a proporcionarle por ese medio;
- VI. Contar con mecanismos digitales de participación ciudadana;
- VII. Ser identificados por medios digitales,
- VIII. Utilizar la firma electrónica avanzada, y
- IX. Tener acceso a información pública.

Capítulo III Políticas Generales

Artículo 7.- La planeación estratégica de las TIC estará a cargo del Municipio, a través del Área de TIC.

Artículo 8.- La planeación estratégica se integrará con las Iniciativas y Proyectos de TIC que determine el Municipio, a través del Área de TIC. Esta planeación atenderá, al menos, con las siguientes medidas:

- I. Privilegiar la aplicación de Tecnologías Verdes;
- II. Establecer una ficha técnica base para cada una de las iniciativas y proyectos de TIC, en la cual se registre el presupuesto estimado y, de ser el caso, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal, así como necesidades adicionales en este rubro;
- III. Identificar Iniciativas y Proyectos de TIC que aporten mayores beneficios a la población o cuenten con alto impacto en el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- IV. Relacionar las características, especificaciones y estándares generales de los principales componentes por cada dominio tecnológico;
- V. Determinar Iniciativas y Proyectos de TIC para la digitalización de los trámites y servicios del Municipio, considerando estrategias de interoperabilidad con aplicativos de cómputo de otras dependencias y/o entidades, que podrán ser de los tres órdenes de gobierno, que resulten necesarios para la prestación de esos trámites y servicios;
- VI. Establecer estrategias de interoperabilidad al interior del propio Municipio y con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, que requieran compartir datos que obren en su posesión, y

- VII. Observar y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, cuando esta información se encuentre en bases de datos automatizadas.

Artículo 9.- El Municipio podrá tomar en cuenta para la optimización interna de los trámites y servicios, el modelado de la Arquitectura Empresarial, debiendo utilizar guías, lineamientos, manuales y documentos técnicos de interoperabilidad para tales efectos.

Artículo 10.- El Municipio deberá compartir recursos de infraestructura, bienes y servicios en todos los dominios tecnológicos utilizando soluciones tecnológicas comunes, teniendo en consideración la seguridad de la información.

Artículo 11.- El Municipio para la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de prestación de servicios, en materia de TIC, además de sujetarse a las disposiciones legales aplicables, deberá observar lo siguiente:

- I. En la investigación de mercado que deban realizar para seleccionar el procedimiento de contratación, verificará si existe algún ente público de los tres órdenes de gobierno que, conforme a su objeto, esté en posibilidad de suministrar los bienes o prestar los servicios que se requieran, a efecto de considerarlo en dicha investigación;
- II. En la contratación para la prestación de servicios, se establecerá en la documentación oficial que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligación de presentar, además de los precios unitarios del servicio, un desglose de los componentes que integren el servicio a prestar, y
- III. Prever, en su caso, acciones por parte del proveedor para el adiestramiento formal especializado, para quienes resulte pertinente.

Artículo 12.- En las contrataciones relacionadas con los servicios de desarrollo, implementación, soporte a la operación y mantenimiento de aplicativos de cómputo, el Municipio deberá prever en la documentación que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I. Requerir a los participantes en el procedimiento de contratación o al ente público con el que se pretenda contratar, cuando se considere aplicable, la presentación de certificaciones o acreditaciones de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, o ambas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de Normas Internacionales;
- II. Incluir el diseño detallado del aplicativo que se vaya a desarrollar, considerando por lo menos, requerimientos del negocio, de seguridad de la información, técnicos, casos de uso, módulos, matriz

de trazabilidad y protocolos de pruebas y, en su caso, versión móvil;

- III. Especificar el conjunto de aplicativos de cómputo, en caso de que se prevea utilizar un esquema de tiempo y materiales, debiendo incluir como entregables las bitácoras de actividades del personal que se asigne a tales aplicativos, ya sea desarrollos, implementaciones, soportes a la operación o mantenimientos;
- IV. Señalar, en el desarrollo y en su caso, mantenimiento de aplicativos de cómputo, que se constituirán a favor del Municipio los derechos patrimoniales inherentes a la propiedad intelectual, derivados de las contrataciones a que se refiere el presente artículo, a través del registro correspondiente, en el que se incluirán la totalidad de los componentes del aplicativo de cómputo de que se trate, como son, el código fuente, el diseño físico y lógico, los manuales técnicos y de usuario;
- V. Establecer que los aplicativos de cómputo deben ser contruidos de forma modular, basados en una Arquitectura Orientada a Servicios, con el objeto de generar aplicaciones reutilizables e interoperables entre las diversas áreas del Municipio;
- VI. Prever que la transferencia de datos se realice sobre canales seguros en donde se favorezca el cifrado y la integridad de los datos críticos, confidenciales sensibles, y de cualquier tipo, incluidos datos personales, y;
- VII. Requerir, para el caso del desarrollo de aplicativos de cómputo, por lo menos un modelo de tres capas: de datos, del negocio y de presentación.

Artículo 13.- Con respecto a las redes de telecomunicaciones, el Municipio deberá observar lo siguiente:

- I. Establecer un dominio o segmento virtual en el uso compartido de redes de telecomunicaciones, lo cual se podrá realizar de manera individual o conjunta;
- II. Contar con mecanismos estándares de cifrado de datos, considerando la criticidad de los datos en sus etapas de tratamiento, especialmente en su transmisión a través de redes de telecomunicaciones, y
- III. Incluir mecanismos que soporten y habiliten servicios de multidifusión en redes privadas o locales, así como en redes de área amplia, para soportar el envío de información y datos en video, así como los beneficios en reducción de costos operativos, capacitación, agilidad gubernamental y experiencia al ciudadano.

Artículo 14.- En las contrataciones relacionadas con los servicios de Internet, el Municipio deberá prever, en la

documentación que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, que los servicios cuenten con lo siguiente:

- I. Mecanismos de protección a ataques de denegación de servicios, desde la propia red del proveedor e independientemente de los controles de seguridad de la información que implemente el Municipio, para el establecimiento de controles de seguridad de la información, y
- II. En caso de ser necesario, la distribución y balanceo del tráfico para más de un enlace de Internet, considerando disponibilidad, confidencialidad, criticidad y redundancia.

Artículo 15.- En el caso de servicios de Centros de Datos, el Municipio deberá observar lo siguiente:

- I. Identificar la infraestructura de Centro de Datos con la que cuentan y la utilización de ésta, así como espacio físico, energía eléctrica, capacidad de procesamiento y almacenamiento;
- II. Evaluar la conveniencia de contratar servicios de Centro de Datos, tomando en cuenta el beneficio económico, eficiencia, privacidad, seguridad de los datos y de la información, en comparación con la de utilizar un Centro de Datos propio o compartido;
- III. En el caso de que se opte por la contratación del servicio de Centro de Datos, que el proveedor cuente por lo menos con certificaciones vigentes que acrediten sus niveles de servicio. Se establecerá como valor mínimo aquel que se cumpla con el mayor número de certificaciones;
- IV. Almacenar y administrar en los Centros de Datos, los datos considerados de seguridad pública e información reservada y confidencial, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Mantener en la infraestructura de los Centros de Datos una arquitectura que permita la portabilidad, de forma tal que las aplicaciones de cómputo puedan migrar entre distintos Centros de Datos y sean interoperables, dicha infraestructura deberá ser compatible con el uso de máquinas virtuales;
- VI. En caso de contrataciones de servicios de Centro de Datos, se deberá incluir, la opción de efectuar la migración de los aplicativos de cómputo de las plataformas con las que cuenta el Municipio, a una versión virtualizada de las mismas, así como el acompañamiento para dicho proceso, y
- VII. Establecer la infraestructura y administración de la seguridad de la información en zonas de seguridad física y lógica, considerando identidad, perfiles y privilegios, incluyendo en éstas las necesarias para el personal involucrado.

Artículo 16.- En las contrataciones relacionadas con los servicios de correo electrónico, el Municipio deberá prever en la documentación que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

- I. El servicio deberá comprender soluciones de filtrado para correo no deseado o no solicitado, antivirus y de suplantación de identidad que protejan el envío y recepción de correos;
- II. La obligación del proveedor de entregar al Municipio la evidencia digital necesaria en caso de incidentes de seguridad o aquélla que le sea requerida, y
- III. La obligación del proveedor de entregar al Municipio la totalidad de los correos electrónicos y bitácoras, así como de no conservar información alguna mediante borrado seguro, al término del contrato.

Artículo 17.- En las contrataciones relacionadas con servicios de plataformas de procesamiento de datos, el Municipio deberá prever en la documentación que corresponda conforme a las disposiciones legales aplicables, que en la prestación de los servicios:

- I. Se separe en capas el acceso a dichas plataformas, y
- II. La administración e infraestructura esté clasificada en zonas de seguridad basadas en funciones, tipo de datos y requerimientos de acceso a los espacios de almacenamiento.

Artículo 18.- El Municipio, respecto de componentes de bases de datos, deberá observar lo siguiente:

- I. Contar con el inventario institucional de bases de datos en las que se identifique cuáles tienen interacción con otras bases de datos;
- II. Impulsar su integración en instancias o esquemas para los diversos aplicativos de cómputo, de manera que se eficienten los recursos con que cuentan sus servidores;
- III. Salvaguardar los derechos de la propiedad intelectual, portabilidad y recuperación de los datos generados y procesados de acuerdo al ciclo de vida de la información, incluyendo el borrado seguro;
- IV. Unificar, normalizar y estandarizar las bases de datos y evitar la redundancia de la información institucional;
- V. Implementar un procedimiento de respaldo y recuperación de la información;
- VI. Establecer como parte del plan de contingencia la recuperación de datos y puesta en marcha de la base de datos institucional, y
- VII. Asegurar la integridad de la base de datos por medio de bitácoras de movimiento.

Artículo 19.- Con respecto a sistemas de comunicaciones unificadas de telefonía y video, el Municipio deberá observar lo siguiente:

- I. Utilizar tecnología basada en protocolo de internet y mecanismos de cifrado estándar en las comunicaciones de voz y video, tanto en la media como en la señalización;
- II. Utilizar marcación unificada, considerando en el diseño un máximo de ocho dígitos;
- III. Establecer interconexión de sistemas de telefonía al interior del Municipio, que disminuya costos e incremente la seguridad de las conversaciones, mediante la implementación de sistemas de seguridad de frontera específicos para comunicaciones de voz y video, y se asegure el soporte de trans-codificación de señalización entre diferentes formatos de comunicación;
- IV. Prever que la infraestructura quedará a favor del Municipio al término del respectivo contrato cuando resulte procedente por la naturaleza del mismo, en el caso de contrataciones de servicios que requieran algún tipo de infraestructura de soporte para su prestación;
- V. Utilizar tecnologías de mensajería instantánea, presencia y movilidad, a fin de incrementar la productividad de los usuarios y un mayor uso de éstas, teniendo en consideración la seguridad de la información;
- VI. Utilizar esquemas de consulta y acceso a directorio u otra base de datos normalizada para control de accesos y usuarios en caso de unificaciones en el Municipio;
- VII. Privilegiar el uso de teléfonos de bajo consumo de energía;
- VIII. Utilizar tecnologías de gestión y monitoreo a fin de facilitar la implementación, operación y planeación de la capacidad instalada de telefonía y video, y
- IX. En caso de contratación, como parte del servicio la elaboración y ejecución conjunta de un plan de adopción tecnológica para maximizar el uso de los sistemas de voz, de video o de ambos.

Artículo 20.- El Municipio, en lo referente al software de capa intermedia, deberá observar lo siguiente:

- I. Estandarizar, al interior, el software de capa intermedia a utilizar;
- II. Establecer servidores de presentación para los diversos aplicativos de cómputo existentes, y

- III. Ejecutar rutinas de análisis de vulnerabilidades acordes con el software de capa intermedia que se establezca, a fin de disminuir el riesgo por falta de disponibilidad.

Artículo 21.- El Municipio, por lo que respecta a las plataformas digitales de páginas web, deberá observar lo siguiente:

- I. Estandarizar su presencia en páginas web;
- II. Verificar en la investigación de mercado la existencia de posibles proveedores a nivel nacional e internacional para la contratación de servicios de hospedaje de páginas web y de cualquier otro tipo de presencia digital;
- III. Prever que en la contratación de servicios de hospedaje de páginas web y, de ser el caso, de cualquier otro tipo de presencia digital, el hospedaje se encuentre protegido bajo estándares nacionales, y en los casos que aplique, estándares internacionales de seguridad; asimismo, que sea provisto mediante enlaces de internet con protección ante amenazas y ataques, que permita mantener los niveles de servicio, y
- IV. Contar con una versión móvil de su portal, cuyo desarrollo corresponda al lenguaje estándar basado en marcas de hipertexto según el estándar vigente. Para el desarrollo de aplicativos para dispositivos móviles nativos se privilegiará el uso de dicho estándar o versiones superiores.

Artículo 22.- El Municipio, por lo que respecta a los sistemas automatizados de control de gestión, deberá atender lo siguiente:

- I. Asegurar que el sistema automatizado de control de gestión opere de conformidad con esquemas de interoperabilidad de los tres órdenes de gobierno, y
- II. Efectuar las adecuaciones necesarias para que su sistema automatizado de control de gestión pueda ser utilizado en sus procesos.

Capítulo IV

Disposiciones generales para la seguridad de la información

Artículo 23.- El Municipio deberá observar, implementar y operar criterios generales de seguridad de la información, que incluyan procesos de administración de la seguridad de la información y, de operación de controles de seguridad de la información, con apoyo del Equipo de Respuesta.

Artículo 24.- El Municipio establecerá un modelo de gobierno de seguridad de la información, el cual incluirá la designación del responsable de la seguridad de la información del Municipio y la constitución de un grupo estratégico de la seguridad de la información, que serán responsables de operar el sistema de gestión de seguridad de la información.

Dicho modelo deberá contar con un equipo de respuesta a incidentes de seguridad en TIC.

Artículo 25.- El Municipio elaborará su catálogo de infraestructuras críticas e identificará, en su caso, las que tengan el carácter de infraestructuras críticas de activos clave. El catálogo deberá mantenerse actualizado a fin de facilitar la definición de los controles que se requieran para protegerlas.

Artículo 26.- El Municipio desarrollará un análisis de riesgos, que identifique, clasifique y priorice los mismos de acuerdo a su impacto en los procesos y servicios en el Municipio.

Artículo 27.- El Municipio instrumentará un proceso de fortalecimiento de la cultura de la seguridad de la información, así como de mejora continua sobre los controles de seguridad de la información y del sistema de gestión de seguridad de la información.

Artículo 28.- El Municipio, previo al inicio de la puesta en operación de un aplicativo de cómputo, realizará el análisis de vulnerabilidades correspondiente, el cual preferentemente será realizado por un tercero, distinto a quién desarrolló el aplicativo. El resultado del análisis deberá preservarse para efectos de auditoría.

Artículo 29.- El Municipio mantendrá los componentes de software y de seguridad de los dominios tecnológicos actualizados para evitar vulnerabilidades, para lo cual implementará, entre otros, elementos de seguridad de la información, los siguientes:

- I. Establecer directrices de seguridad de la información, mismas que podrán ser complementadas con base en mejores prácticas y estándares internacionales en la materia;
- II. Establecer controles de seguridad en los Activos de TIC, priorizando aquellos de mayor nivel de riesgo, entre éstos los dispositivos móviles que acceden a la red o interactúan con los dispositivos conectados a la infraestructura, incluyendo aquellos propiedad de terceros que sean utilizados al interior del Municipio;
- III. Mantener, evidencia auditable del proceso de borrado seguro;
- IV. Utilizar mecanismos de autenticación y cifrado de acuerdo a estándares internacionales, con un grado no menor a 256 bits para la protección de la comunicación inalámbrica;
- V. Utilizar redes abiertas únicamente al proporcionar servicios a la población, las cuales deberán estar separadas y aisladas de su red de datos;
- VI. Implementar mecanismos de cifrado en los medios de almacenamiento en Centros de Datos centralizados, determinando que la administración

de dichos mecanismos de cifrado esté a cargo de servidores públicos;

VII. Implementar medidas y procedimientos para el respaldo de información, y

VIII. Establecer filtros de contenido, búsquedas e imágenes en Internet, que permitan la segmentación del mismo en distintas categorías, reportes y soporte de sitios de nueva generación y/o micro-aplicaciones.

Capítulo V Interpretación y Seguimiento

Artículo 30.- La interpretación del presente Reglamento para efectos administrativos, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá en las materias de TIC y de seguridad de la información, a la Área de TIC.

Artículo 31.- El presente Reglamento se revisará cuando menos una vez al año para efectos, en su caso, de su actualización.

Capítulo VI De la propiedad de la Información y documentación relacionada

Artículo 32.- Se considerará información propiedad del Municipio, toda aquella información generada por los servidores públicos del Municipio con motivo de sus facultades, atribuciones y/o desempeño de sus labores que hayan generado durante sus jornadas laborales, ordinarias y extraordinarias, y/o utilizando la infraestructura de TIC.

Artículo 33.- Cualquier sistema, programa o aplicación deberá contar con manuales de uso y configuración.

El área de TIC deberá seguir estándares internacionales para su operación diaria. Cualquier solución de ingeniería que realice el área TIC deberá estar documentada de acuerdo a las políticas correspondientes.

En caso de que un área, dirección o equivalente ajena al área TIC quiera realizar una implementación de TIC, deberá contar con la autorización del área responsable para trabajar conjuntamente en la solución. Así mismo, deberá entregar la documentación que el área TIC le solicite para su operación y mantenimiento.

Capítulo VII Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos

Artículo 34.- En caso de incumplimiento al presente Reglamento que genere infracciones administrativas, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

- I. Los daños intencionales de cualquier tipo a los activos de TIC, infraestructura de TIC, a los equipos de cómputo, así como a cualquier otro bien tangible e intangible previsto en este Reglamento;
- II. La sustracción de cualquier tipo de información;
- III. La pérdida de equipo de cómputo;
- IV. La utilización de cualquier bien tangible e intangible, incluyendo la infraestructura de TIC, previsto en este Reglamento, para cometer cualquier actividad ilícita;
- V. Realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los sistemas, infraestructura de TIC o que provoquen interrupción o afecten la disponibilidad de los servicios de red y telefonía;
- VI. Instalar software en los equipos de cómputo propiedad del Municipio, sin previa autorización y visto bueno del área de TIC;
- VII. Descargar ilegalmente contenido protegido por la legislación federal o internacional;
- VIII. Hacer uso de cualquier bien tangible e intangible previsto en este Reglamento de forma distinta a su naturaleza o finalidad de uso determinado por el área de TIC, y
- IX. Cualquier otra actividad considerada ilegal por la legislación aplicable.

presentes, el Reglamento de Tecnologías de la Información y Comunicación del Municipio de San Luis Potosí.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, de la Capital del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; a los 30 treinta días del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ.
(Rúbrica).

Artículo 35.- El Área de TIC canalizará a la Contraloría correspondiente, las quejas que se reciban en contra de los servidores públicos por incumplimiento a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 36.- Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en este Reglamento, podrán impugnarse mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las disposiciones que se opongán a lo establecido en este Reglamento.

TERCERO.- Todos los contratos que se encuentren vigentes en materia de TIC a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a lo establecido en los mismos y a las disposiciones conforme a las cuales se hayan celebrado.

CUARTO.- Por las razones anteriores, tras su revisión, discusión y análisis, ésta Comisión Permanente de Gobernación aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los

